

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL
DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Décima reunión del Comité de Flora
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11 – 15 diciembre de 2000

Listas de referencia y nomenclatura

PROBLEMAS RELATIVOS A LA NOMENCLATURA

Este documento fue preparado por la Vicepresidencia del Comité de Nomenclatura.

1. Se sometieron a la consideración del Comité de Nomenclatura los siguientes puntos.
2. **Cactaceae**
3. En los últimos años se ha observado un aumento del comercio de nopal, así como de otros preparados elaborados a partir de partes y derivados de *Opuntia* spp.:
 - a) Se utilizan principalmente dos especies de *Opuntia* spp., a saber, *O. streptacantha* y *O. ficus-indica*.
 - b) En la anotación #4 e) de la Interpretación a los Apéndices I y II se estipula que están exentos “los elementos del tallo (ramificaciones), y sus partes y derivados, de plantas del género *Opuntia* subgénero *Opuntia* aclimatadas o reproducidas artificialmente”.
 - c) No obstante, no se indica claramente las especies que están actualmente incluidas en el subgénero *Opuntia*. Hay más de 300 especies *Opuntia* y en las obras de consulta pueden encontrarse más de 900 nombres. Asimismo, también hay opiniones taxonómicas divergentes.
4. Recomendación:
 - a) A fin de facilitar la aplicación de la anotación #4 e), el Comité de Nomenclatura debe considerar que especies deben incluirse en el subgénero. Esta cuestión se abordó durante la preparación de la segunda edición de la Lista de cactáceas CITES (*CITES Cactaceae Checklist*) pero no se llegó a una conclusión.
 - b) Es preciso examinar el comercio de nopal/y otros preparados de *Opuntia* para determinar las especies que se utilizan, si hay posibilidades de que el comercio sea perjudicial y a qué nivel puede identificarse el material.
5. **Thymeleaceae (Aquilariaceae), *Aquilaria* spp.**
6. *Aquilaria malaccensis* se incluyó en el Apéndice II de la CITES en 1995. En la propuesta presentada por la India se incluía únicamente un sinónimo - *A. agallocha*. Se estima que el género contiene 15 especies.

7. Hay diferentes opiniones en relación con las especies incluidas en la entidad conocida como *A. malaccensis*, así como con el número de especies incluidas en el género. Por ejemplo, *A. malaccensis* puede incluir *A. sinensis*, y algunos estiman que *A. agallocha* es una especie diferente.
8. En la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes se encargó al Comité de Flora que continuase su examen del género *Aquilaria* a fin de considerar, entre otras cosas, como pueden diferenciarse las distintas especies cuando se comercializan como madera de Agar (Agarwood).
9. Recomendación:
10. Para que dicho examen sea eficaz, es preciso proceder a analizar el estado taxonómico actual de la especie, que se realizará en colaboración con el Comité de Nomenclatura.
11. **Valerianaceae, *Nardostachys grandiflora***
12. *Nardostachys grandiflora* se incluyó en el Apéndice II de la CITES en 1997. En la propuesta presentada por la India se incluían los sinónimos, *Valeriana jatamans* sensu D. Don, *Patrinia jatamanis* D. Don, *Fedia grandiflora* Wall., *Nardostachys jatamansi* DC. y *Nardostachys gracilis* Kitamura.
13. Hay cierta confusión en lo que respecta a las especies incluidas en *N. grandiflora*. Algunos autores estiman que ciertos taxa mencionados como sinónimos en la propuesta original son especies diferentes. En particular, los nombres *Nardostachys jatamansi* y *Valeriana jatamansi* que se utilizan en Nepal.
14. En la propuesta se cita a *Valeriana jatamans sensu* D. Don como un sinónimo de *Nardostachys grandiflora*. Este nombre se ha utilizado erróneamente.
15. Recomendación:
16. Pese a la confusión reinante acerca de la sinonimia de *Nardostachys jatamansi* y *Valeriana jatamansi* el propósito de la propuesta original parece claro. La intención de la propuesta original aprobada por la Conferencia de las Partes era incluir ambos taxa como sinónimos. Por el momento, puede aceptarse que la intención era someter ambos taxa a los controles CITES. No obstante, el Comité de Nomenclatura debería revisar el estado del taxón para aclarar la confusión general. Tal vez sea preciso una anotación a los Apéndices para ayudar a las Partes a aplicar la inclusión.
17. **Scrophulariaceae, *Pichorhiza kurrooa***
18. *Pichorhiza kurrooa* se incluyó en el Apéndice II de la CITES en 1997. En la propuesta presentada por la India no se incluían sinónimos.
19. Se estima que *Pichorhiza scrophulariiflora* es un sinónimo de esta especie en Nepal y China. Sin embargo, algunos autores consideran que *Pichorhiza scrophulariiflora* es una especie diferente.
20. Aparentemente no hay indicación oficial de que la intención de la inclusión era controlar *P. scrophulariiflora*, ya que en la propuesta original se hacía referencia a este taxón como una "especie similar". No obstante, los revisores de la propuesta original fueron coherentes al señalar al autor de la propuesta que *P. scrophulariiflora* se consideraba como un sinónimo de *Pichorhiza kurrooa*. Ahora bien, pensar que hay pruebas suficientes para decir que la reunión de la Conferencia de las Partes aprobó la propuesta a sabiendas de que la especie era un sinónimo es un punto discutible. Pese, a que al parecer era la opinión imperante en el momento de la inclusión.
21. Recomendación:
22. El Comité de Nomenclatura debería examinar el estado de este taxón y, entre tanto, la inscripción debería interpretarse en el sentido de que incluye *P. scrophulariiflora*, ya que al parecer esa era la opinión imperante en el momento de la inclusión original.